

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

CONVOCATORIA No.108 DE 2012 PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VILLA ERICA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención de las licencias de urbanismo y construcción, de mínimo doscientas setenta (270) y trescientas (300), soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), bajo la tipología de vivienda bifamiliar en el proyecto denominado Ciudadela Villa Érica, ubicado en el Municipio de PUEBLO BELLO, Departamento de CESAR, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

1. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas dentro de la audiencia pública realizada el 17 de diciembre de 2012 a partir de la 10:00 a.m y las que se recibieron en el correo electrónico señalado para el efecto en los términos de referencia, desde la 10:00 a.m. y hasta la 10:45 a.m. Las demás se tendrán por no recibidas.
2. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia definitivos publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá el 11 de diciembre de 2012 y sus adendas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas adicionales más adelante, las cuales serán publicadas en la misma página web, razón por la cual los interesados deberán hacer consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
3. Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de la sociedad fiduciaria.
4. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título “**Respuesta**”.
5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

1.1. *“Con el presente manifiesto a ustedes, mi preocupación por el cambio originado en la asignación de cupos para vivienda gratuita en el Municipio de Pueblo Bello; en la convocatoria 040 el rango asignado estaba entre 300 a 383 no entendemos porque en la convocatoria 108 ese rango está entre 270 a 300 viviendas.*

Muy respetuosamente manifiesto a ustedes la necesidad del Municipio en torno al tema de vivienda, considero y solicito que la decisión tomada sea analizada y el municipio de Pueblo Bello pueda contar con ese primer rango.

RESPUESTA

Los cupos fueron distribuidos de conformidad con lo establecido en la Resolución 502 de 24 de julio de 2012 por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1537 de 2012, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución 604 de 25 de julio de 2012, por medio de la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 502 de 2012.

1.2. *El Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, es la única cabecera municipal enclavada en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta. Este municipio hace parte del resguardo indígena de los Arahucos e igualmente se encuentra dentro de una zona de reserva forestal. Igualmente cuenta con una sola vía de acceso, una carretera secundaria que por sus características topográficas y de conservación crea limitaciones en el transporte de materiales, permitiendo solo la circulación de vehículos con una capacidad de carga no mayor a veinte (20) toneladas.*

Teniendo en cuenta que en el numeral 1.5.5 Fase 5: Construcción, se determina que el plazo máximo para esta fase es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de las respectivas licencias de Urbanísticas y de Construcción. Por lo anterior, nos permitimos solicitar estudiar la posibilidad de calibración del tiempo estipulado, en atención a los argumentos antes expuestos, permitiendo compensar las limitaciones que presenta la vía de acceso al municipio con un tiempo adicional en el proceso.

RESPUESTA

Se acoge la observación y mediante adenda se ajustarán los términos de referencia aclarando plazo de ejecución de las viviendas.